

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA FUNDACIÓN PRODUCE NUEVO LEÓN, A.C., EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FUNDACIÓN" Y POR LA OTRA PARTE "EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DR. SEBASTIÁN ACOSTA NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR REGIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL DEL NORESTE, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "EL INIFAP", Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "MICROORGANISMOS NATIVOS DE NUEVO LEÓN PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES Y PLAGAS DE LOS CÍTRICOS", EN EL MARCO DEL INCENTIVO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL COMPONENTE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AGRÍCOLA DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2017, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Conforme con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, en adelante "DPEF", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2016, se contempla en el anexo 11, denominado "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable", diversos recursos para el Programa de Fomento a la Agricultura a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).
- II. Que el Programa de Fomento a la Agricultura para el ejercicio 2017, referido en lo subsecuente como el "PROGRAMA", se encuentra contemplado en el artículo 1º fracción I, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio 2017, el cual será referido en lo subsecuente como el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA para el ejercicio 2017, en lo sucesivo denominado como las "REGLAS" y sus Acuerdos Modificatorios, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 31 de diciembre de 2016, 29 de mayo y 1º de junio de 2017.
- III. Que el objetivo general del **Programa de Fomento a la Agricultura**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de las "REGLAS" es el incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (**UERA**) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado.

IV. El Componente **Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola**, en adelante referido como el **"COMPONENTE"**, se encuentra contemplado en los artículos 1, fracción III, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de las **"REGLAS"**, cuyo objetivo específico de conformidad con el artículo 60 de las **"REGLAS"**, es generar investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferir tecnología a los productores para solucionar problemas en la producción, industrialización o comercialización de productos agrícolas e integrar la biodiversidad a la producción agrícola; asimismo, modernizar la producción de cultivos con maquinaria y equipo.

Dicho **"COMPONENTE"** se integra de los Incentivos siguiente

I. Innovación y Desarrollo Tecnológico

II. Adquisición de Maquinaria y Equipo.

V. Que la materia del presente instrumento legal es el **Incentivo Innovación, Desarrollo Tecnológico**, en lo subsecuente enunciado como el **"INCENTIVO"**, cuyo objeto de conformidad con el artículo **62** de las **"REGLAS"**, es: el generar investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferir tecnología a los productores para solucionar problemas en la producción, industrialización o, comercialización de productos agrícolas e integrar la biodiversidad a la producción agrícola.

VI. Por su parte, los conceptos del **"INCENTIVO"**, de conformidad con el artículo 64 de las Reglas son:

1. Personas Morales:

I. Proyectos para investigación, y desarrollo tecnológico, conforme la Agenda Nacional de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agrícola.

II. Proyectos para la transferencia de tecnología, innovación en producto, proceso, modelos organizacionales y/o comerciales; así como, para la elaboración de herramientas e información para toma de decisiones de política pública.

III. Proyectos para el mejoramiento y propagación genética de cultivos agrícolas.

2. Personas Físicas o Morales.

IV. Proyectos para la conservación, salvaguarda de los recursos fitogenéticos nativos e identificación de nuevos usos.

VII: Que de conformidad con el artículo 68 de las **"REGLAS"**, la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la **"SAGARPA"**, funge con el carácter de Unidad Responsable, en adelante referida como la **"UR"** del **"INCENTIVO"** del **"COMPONENTE"**.

VIII: Que mediante oficio número 311.-1609/2017, de fecha 11 de mayo de 2017 la "UR", en términos de lo dispuesto en los Artículos 4, fracción I y 5, fracción I inciso E, del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", artículo 68, fracción I y III de las "REGLAS", así como los Lineamientos para la determinación y designación de Instancias Participantes 2017, emitidos por el Oficial Mayor en fecha 31 de enero de 2017, designó a la "CSU" con el carácter de INSTANCIA EJECUTORA, en la operación y ejecución del "INCENTIVO" del "COMPONENTE".

IX. De ahí que el 23 de junio de 2017, la "SAGARPA" a través de la "UR" del "INCENTIVO" del "COMPONENTE", suscribió con la "CSU" un Convenio de Concertación y Anexo Técnico, con el objeto de establecer las bases para conjuntar acciones y recursos para que esta última en su carácter de INSTANCIA EJECUTORA, opere y ejecute el "INCENTIVO" del "COMPONENTE", excluyendo la dispersión de recursos.

En la Cláusula Quinta fracción 11 incisos i, j, k, y l se establece que la "CSU" en su carácter de INSTANCIA EJECUTORA del "INCENTIVO" del "COMPONENTE", se obliga a realizar los convenios con los beneficiarios persona físicas o morales, así como presentar la documentación necesaria ante la "UR" para que esta instruya a la Instancia Dispersora de Recursos "IDR" que realice el pago de las solicitudes autorizadas; asimismo "CSU" se comprometió a llevar a cabo la supervisión de la ejecución de los proyectos autorizados y solicitar al beneficiario la presentación de los informes de avance de acciones

X. Con fecha 29 de junio de 2017, la "UR", en términos de lo dispuesto en los artículos 4, fracción I. y 5, fracción 1, inciso G, del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", artículo 68, fracción I y II de las "REGLAS", así como los Lineamientos para la determinación y designación de Instancias Participantes 2017, emitidos por el Oficial Mayor en fecha 31 de enero de 2017, designó y formalizó un Convenio de Colaboración con la FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO, en lo subsecuente enunciada como "FIRCO", con el carácter de INSTANCIA DISPERSOR DE RECURSOS del "INCENTIVO", la cual será enunciada como la "IDR".

XI: Que el "LA FUNDACIÓN" presentó en ventanilla la Solicitud de Incentivo para el concepto de apoyo "*Microorganismos Nativos de Nuevo León para el Control de Enfermedades y Plagas de los Cítricos*", del "INCENTIVO" del "COMPONENTE".

XII. Por lo anterior, "LAS PARTES" firmaron el acuerdo de firmar el instrumento jurídico; mediante el cual, en su carácter de Instancia Ejecutora del "INCENTIVO" acordó con "LA FUNDACIÓN" establecer el Convenio, mediante el cual "CSU" en su carácter de Instancia Ejecutora proporcionara los recursos para ejecutar el proyecto "Microorganismos Nativos de Nuevo León para el Control de Enfermedades y Plagas de los Cítricos".

DECLARACIONES

I. De "LA FUNDACIÓN"

- 1.1. Que es una ASOCIACIÓN CIVIL legalmente constituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número 38, de fecha 01 de julio del año 1996, protocolizada ante la fe del Notario Público número 126, Licenciado Eduardo Alfonso García Olivares, con domicilio en la ciudad de Anáhuac, Nuevo León, México debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad y del sexto distrito Villaldama inscripción 3 volumen VIII, Libro VIII, de fecha 30 de junio de 1996.
- 1.2. Que, de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el: apoyar moral y económicamente en Nuevo León, las actividades de investigación aplicada y contribuir al desarrollo científico y tecnológico del sector agropecuario y forestal, mediante el impulso a la generación y transferencia de tecnología, así como a la formación de recursos humanos de alto nivel, para fortalecer las actividades de investigación y desarrollo tecnológico.
- 1.3. Que el C. [REDACTED] en su carácter de Presidente y Representante Legal cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número 15667, Libro 216, de fecha 27 de junio del 2017, ante el Notario Público número 100, Licenciado Manuel Ángel Villalón Salazar, con domicilio en la ciudad de Allende, Nuevo León, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- 1.4. Que presentó ante la "SAGARPA" solicitud para el concepto de apoyo a través del "INCENTIVO" del "COMPONENTE", para la realización del proyecto denominado **"Microorganismos Nativos de Nuevo León para el Control de Enfermedades y Plagas de los Cítricos"**, en lo sucesivo el "PROYECTO".
- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: FPN9607011 M9 y manifiesta que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, por lo que, para la firma del presente convenio, anexa opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (forma 320)
- 1.6. Que señala como su domicilio bien conocido en calle [REDACTED] para todos los efectos derivados del presente Convenio.

II. De "EL INIFAP"

- 2.1. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en relación con su Decreto de creación de fecha 28 septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de octubre del mismo año, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios.

ELIMINADO: R.F.C., Dirección Y Nombre por ser información confidencial con Fundamento Legal en el Artículo 113 Fracción I de la Ley federal de transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- 2.2. Que el C. Dr. Sebastián Acosta Núñez, en su carácter de Director del Centro de Investigación Regional del Noreste, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio según consta en el Poder General para Actos de Administración No. 31,737 Libro 813 de fecha 24 de Agosto de 2015, otorgado por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, Representado por el Dr. Luis Fernando Flores Lui, en su Carácter de Director General, ante la fe del Notario Público No. 166, Lic. Gustavo Jiménez Ortiz del Distrito Federal, conferido en términos del Artículo 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su Reglamento y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 2.3. Que en el ámbito de sus atribuciones realiza investigaciones científicas y tecnológicas en el campo forestal, agrícola y pecuario, para incrementar la productividad y brindar al sector agropecuario y forestal acceso a nuevas tecnologías; así como, dar un nuevo impulso a la generación de conocimientos e innovaciones tecnológicas, configurando su actuar en todo y por todo en beneficio de los productores de los diferentes sistemas producto de acuerdo a las Reglas de Operación.
- 2.4. Que señala como domicilio, para efecto del presente Convenio el ubicado en el Km. 61 Carretera. Matamoros-Reynosa, Código Postal 88900, Río Bravo, Tamaulipas.

III. De "LAS PARTES"

- 3.1. Es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL OBJETO

El presente instrumento jurídico, tiene por objeto fijar las bases para que "LAS PARTES" conjunten recursos y acciones, para la realización del "PROYECTO" denominado "Microorganismos Nativos de Nuevo León para el Control de Enfermedades y Plagas de los Cítricos" del "INCENTIVO" del "COMPONENTE", en el entendido de que "EL INIFAP" realizará bajo su más estricta responsabilidad las acciones que garanticen la correcta ejecución del "PROYECTO".

SEGUNDA DE LAS ACCIONES

Las acciones a realizarse se encuentran ubicadas en Laboratorios y Terrenos del Campo Experimental General Terán- INIFAP, Ex Hacienda Las Anacuas, Km. 31 Carretera Montemorelos-China, Nuevo León. Para que "EL INIFAP" a través del Investigador responsable Técnico del "PROYECTO" realice su cometido "LA FUNDACIÓN" proporcionará los recursos y personal para el muestreo de suelos y actividades de laboratorio, y el equipo que se describe en el inciso a).

a). Equipamiento:

Microcentrifugador, Termociclador, Cámara Electroforesis, Fuente de Poder, Estufa de Secado (Mufla), Balanza Analítica, Cámara Bioclimática, Incubadora, Microscopio.; así como, Materiales, Suministros y Análisis de Laboratorio requeridos; todo lo cual, será administrado conforme a la facturación correspondiente.

b) Calendario de ejecución de acciones:

ACCIONES	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN						
	DIC. 2017	ENE. 2018	FEB. 2018	MAR. 2018	ABR. 2018	MAY. 2018	JUN. 2018
Convenio Instancia Ejecutora	X						
Contratar Servicio	X						
Ubicar Sitios Georreferenciados	X						
Muestreo Suelos Sitios Georefer.		X	X				
Identificar Microorganismos			X	X			
Laboratorio Procesar Muestras				X			
Aplicar Protocolo Análisis Micro.				X			
Ensayos Evaluación Efectividad					X	X	X
Realizar Informe							X

c). Viabilidad aclaratoria para el ejercicio del proyecto:

"LA FUNDACIÓN" para la ejecución del Proyecto con Folio SURI 17-PFA-IIDTTT-001774-L000-DF, denominado "Microorganismos Nativos de Nuevo León para el Control de Enfermedades y Plagas de los Cítricos", en el Marco del Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, del Programa de Fomento a la Agricultura para el Ejercicio 2017, inscritas en las Reglas de Operación de la SAGARPA publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016, solicitó a la Instancia Ejecutora "CSU" modificación del Convenio citado en lo referente a la Cláusula Segunda de las Acciones del inciso **b)** Calendario de ejecución de acciones; ya que, se requiere ampliar el tiempo, de origen que se estableció en el Convenio con "CSU" derivado de su instrucción para termino el mes de diciembre de 2017; Por lo tanto, a efecto de cumplir con los entregables, se requiere que al menos se modifique de acuerdo del inciso **b)** considerando que los ciclos biológicos de los organismos involucrados en el proyecto requieren ser colectados y probados en campo y/o en laboratorio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

TERCERA DE OBLIGACIONES DE "EL INIFAP"

3.1. Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, "EL INIFAP" se compromete a recibir por tiempo indefinido en Comodato Gratuitos los equipos de laboratorio que sean administrados por "LA FUNDACIÓN" para el desarrollo del "PROYECTO".

3.2. Cumplir y vigilar que el inicio, desarrollo y conclusión de las actividades correspondientes a la ejecución del "PROYECTO" se realicen en los términos aprobados por "LA FUNDACIÓN", y conforme a lo estipulado en las "REGLAS", el presente convenio y demás disposiciones aplicables.

3.3. Entregar en forma mensual a "LA FUNDACIÓN" la información y/o documentación requerida relativa al "PROYECTO".

3.4. En relación con la fracción anterior, "EL INIFAP", deberá enviar a "LA FUNDACIÓN" los informes mensuales y un informe final a través de medios electrónicos; además, en versión impresa con firma autógrafa, con la misma periodicidad.

3.5. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio, al personal de la Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control de la SAGARPA, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio.

3.6. Entregar a "LA FUNDACIÓN" un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación.

3.7. Suscribir al término de la vigencia de las acciones del presente Convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste (acta entrega-recepción), en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen.

3.8. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la "SAGARPA".

CUARTA DE LAS OBLIGACIONES DE "LA FUNDACIÓN"

"LA FUNDACIÓN" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

4.1. Reintegrar a la "TESOFE", los recursos federales provenientes del presupuesto objeto del presente instrumento, o bien que, al 31 de diciembre de 2017, no se encuentren efectivamente ejercidos en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4.2. Llevar el control y registro detallado del equipo entregado en Comodato Gratuito a "EL INIFAP", así como, la aplicación de los materiales e insumos transferidos; en general, supervisar y dar seguimiento a la ejecución del "PROYECTO".

4.3. "LA FUNDACIÓN" proporcionara a "EL INIFAP" la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) como parte de los gastos de operación del proyecto, así como la entrega de los insumos, materiales y pago del recurso humano requeridos para el cumplimiento y entrega de los resultados comprometidos.

4.4. Realizar la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a las autoridades cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto y facturas de la aplicación de los recursos transferidos a "EL INIFAP".

4.5. Procurar asistencia y orientación al "EL INIFAP" cuando éste lo solicite, respecto del "PROGRAMA", "COMPONENTE" o "INCENTIVO".

4.6. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN".

4.7. Suscribir con el "EL INIFAP" al término de la vigencia del presente Convenio, el finiquito correspondiente; en el que deberá establecerse el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; es decir, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, incluyendo el acta de entrega-recepción del apoyo y una memoria fotográfica.

4.8. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, conforme a las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 8 y 9 y demás relativos y aplicables de las "REGLAS".

QUINTA DE ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

5.1 Los recursos transferidos por la "SAGARPA" a través de la "LA FUNDACIÓN" para la realización del "PROYECTO" materia del presente Convenio, serán administrados por "LA FUNDACIÓN", cumpliendo con lo previsto en el "DPEF", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y las "REGLAS".

Asimismo, se establece que los recursos destinados a la realización del "PROYECTO" materia del presente Convenio, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio del "EL INIFAP", en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la "SAGARPA", de conformidad a lo previsto en el Anexo 11 del "DPEF".

SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

6.1 "LA FUNDACIÓN" manifiesta y el "EL INIFAP" acepta que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial del equipo asignado al "PROYECTO" o bien, cancelar su entrega, cuando:

1. "EL INIFAP" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados en el "PROYECTO" o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad.
2. "EL INIFAP" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así sea solicitado por "LA FUNDACIÓN", la Secretaria de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
3. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de "EL INIFAP".

SÉPTIMA DE LAS RELACIONES LABORALES

7.1. El personal que cada una de "LAS PARTES" contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la persona moral con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

OCTAVA DE LA COMPETENCIA

8.1. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este Convenio, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Civiles con circunscripción en la ciudad de Monterrey, N. L. renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

9.1. "LAS PARTES" guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado del "PROYECTO" derivado del "INCENTIVO", el que será divulgado únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

9.2. Las tecnologías y métodos, puestos a disposición del "EL INIFAP", relacionadas con el "COMPONENTE", continuarán siendo propiedad de la "SAGARPA" y se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

9.3. "LAS PARTES" están de acuerdo, en que se respetarán los derechos de la propiedad intelectual, patentes, tecnología o cualquier tipo de autoría que se considere nueva, queda abierta la posibilidad de transmitir, ceder o utilizar la titularidad de las mismas que se indicarán en cada uno de los resultados del proyecto, previo acuerdo con todas las partes participantes en el presente Convenio.

DECIMA DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

10.1. "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y 17, fracción V y 30, fracción 111, inciso a) del "DPEF", que al calce se reproduce para pronta referencia:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la SAGARPA.

10.2. Las imágenes institucionales de cada una de "LAS PARTES" podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del "INCENTIVO" a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DECIMOPRIMERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

10.1. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, contingencias climatológicas, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas.

DECIMOSEGUNDA DE LAS MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES", que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificatorio, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.



DECIMOTERCERA DE LA VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por "LAS PARTES", lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.


Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de voluntad, "LAS PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales en la Ciudad de Monterrey el día 01 del mes de diciembre del año 2017.

<p>POR "LA FUNDACIÓN" EL REPRESENTANTE LEGAL</p>  <p>_____ <i>Presidente</i></p>	<p>POR "EL INIFAP" EL REPRESENTANTE LEGAL</p>  <p>Dr. Sebastián Acosta Núñez <i>Director Regional</i></p>
--	---

TESTIGOS

<p>POR EL CAMPO EXPERIMENTAL DE GRAL. TERÁN – "EL INIFAP"</p>  <p>Dr. Isidro Humberto Almeyda León <i>Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Coordinación y Vinculación en el Estado de Nuevo León</i></p>

<p>EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO</p>  <p>_____ <i>Gerente</i></p>	<p>EL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO</p>  <p>Dr. Raúl Rodríguez Guerra <i>Investigador del INIFAP</i></p>
--	--

ELIMINADO: Nombres por ser información confidencial con Fundamento Legal en el Artículo 113 Fracción I de la Ley federal de transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO, QUE SUSCRIBEN "LA FUNDACIÓN" Y "EL INIFAP", CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL "PROYECTO" AL AMPARO DEL COMPONENTE DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AGRICOLA EN SU INCENTIVO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DEL PROGRAMA FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2017. A LOS 01 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

"Este programa es publico, ajeno a cualquier partido politico. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

